

2. ¿A QUIÉNES OBLIGAN?

El DIH impone obligaciones a los Estados, a los grupos armados sin carácter estatal, a las organizaciones internacionales y a los individuos. Los Estados están obligados a “respetar y a hacer respetar” dichas normas⁹ mediante la adopción de diversas medidas en el ámbito interno. Si bien sólo los Estados pueden ser parte en la normativa convencional de los conflictos armados, está claro que también los grupos armados no gubernamentales están obligados a respetar el DIH.¹⁰ La misma obligación incumbe a las organizaciones intergubernamentales, como las Naciones Unidas, y especialmente a las de cooperación militar, por lo que, por ejemplo, el incumplimiento del DIH por el personal de una operación de paz haría incurrir en responsabilidad internacional a la organización internacional bajo cuyo mando y control se hallara la misma.¹¹ Finalmente, la consolidación de la posibilidad de que la persona pueda incurrir en responsabilidad penal por la violación de sus obligaciones internacionales (legitimación pasiva internacional), se ha traducido en el reconocimiento de que las violaciones graves del DIH, como los crímenes de guerra, y del DDHH, como los crímenes de lesa humanidad,

9 Art. 1 común CG.

10 En los conflictos armados internacionales, los movimientos de liberación nacional pueden obligarse por los CG (arts. 1.4 y 96.3 PA I), mientras que en los conflictos armados internos, a los grupos disidentes les resulta aplicable el art. 3 común CG o el PA II y, en cualquier caso, el Derecho interno del Estado. Véase, especialmente, los arts. 6 a 8 del Estatuto de Roma de la CPI. Además, la resolución 1261 (1999), de 30 de agosto, del CSNU.

11 Véanse Observancia del Derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13), Boletín del SGNU, 6 de agosto de 1999) y la resolución 1327 (2000), de 13 de noviembre, del CSNU.

pueden tener lugar en todo tipo de conflicto y no solamente en conflictos armados internacionales.¹²

Por su parte, el DDHH impone obligaciones a los Estados y a los individuos¹³ en el ámbito nacional (a través del Derecho interno del Estado) e internacional (mediante los acuerdos regionales y multilaterales que veremos a continuación y la costumbre internacional o Derecho consuetudinario). Dichas obligaciones son exigibles también a los grupos no estatales organizados que sean capaces de ejercer funciones cuasi gubernamentales.¹⁴

¿A QUIÉNES OBLIGAN?

- DIH: Estados, OIG e individuos
- DDHH: Estados, grupos armados e individuos

12 Véanse, por ejemplo, los arts. 5 del Estatuto del TPIeY y 8.2(c) y (e) del Estatuto de Roma de la CPI. Además, El Fiscal c. Tadić, Sala de Apelaciones del TPIeY, asunto no. IT/94/1 ART2, sentencia de 2 de octubre de 1995 relativa a la apelación por la defensa de una decisión interlocutoria relativa a la competencia, párs. 137 y 141.

13 Informe sobre Derechos humanos y responsabilidades de la persona (doc. E/CN.4/2002/107, de 19 de marzo de 2002), Comisión de Derechos Humanos, ONU.

14 Informe sobre Terrorismo y derechos humanos (doc. E/CN.4/Sub.2/1999/27, de 7 de junio de 1999), párs. 44 a 46, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, ONU.